



## LA INSEGURIDAD EN LA CAMPAÑA SANTAFESINA EN TIEMPOS DE LA CONFEDERACIÓN 1852-1861

Patricia A. Tica\*

### Propósito

El desierto se extendía por doquier apenas se abandonaban las escasas ciudades y pueblos que existían en el territorio argentino. En el litoral pampeano, la extensión de los campos sin cultivar, aunque con un importante número de ganado, llamaron la atención del extranjero acostumbrado a ver cómo en Europa, pequeñas parcelas de tierra eran explotadas en forma intensiva, como consecuencia de la superpoblación reinante.

Centrado nuestro interés en reconstruir la vida en la campaña santafesina, analizamos -en un primer momento- la composición de la población teniendo como base el Censo Confederado ordenado levantar por Urquiza, para evaluar la incidencia de la población rural en la población total de la provincia. Realizamos un análisis demográfico-estadístico que incluye: valores absolutos, relación porcentual, departamento con mayor población rural, distrito con mayor población rural, incidencia de la política inmigratoria y colonizadora.

En un segundo momento procuramos observar la extensión de la campaña, no sólo en términos absolutos sino la real y procuramos dar respuesta al interrogante ¿Cuál era la situación en la campaña santafesina en tiempos de la Confederación?, entre 1852 y 1861, en el período que se extiende entre Caseros y Pavón <sup>1</sup>.

\* Instituto de Historia, PUCA.

<sup>1</sup> Los límites temporales del trabajo de investigación no tienen significado especial para el tratamiento de la problemática de la delincuencia en la provincia de Santa Fe; sino que se corresponden al período histórico elegido para la reconstrucción de los distintos aspectos que hacen a la vida cotidiana de la sociedad santafesina. Es necesario remarcar -sin embargo- que en dicho período se produjo un desarrollo político-institucional, acompañado por un crecimiento económico- social, urbano y cultural realmente significativo.

Una primera etapa exploratoria en la que relevamos los artículos de editorial referidos a la zona rural que fueron publicados en los periódicos: *La Confederación*, *El Progreso*, *El Litoral* y *El Patriota*<sup>2</sup>, (los tres primeros editados en la ciudad de Rosario y *El Patriota* en la ciudad de Santa Fe), pusieron en evidencia la falta de seguridad existente en la campaña santafesina y nos permitió orientar nuestra investigación y organizar una serie de relaciones. Una gran incertidumbre ante peligros inminentes tanto en la propia vida de los hombres de campo como en sus haciendas fue la nota dominante de la vida en la campaña santafesina en la época en estudio.

De todos los aspectos por medio de los cuales podemos acercarnos a la comprensión y explicación del por qué la inseguridad en la campaña santafesina, priorizamos, en una segunda etapa, el *cuatrerismo*, dada la naturaleza esencialmente ganadera de la economía santafesina y del litoral. El abigeato o hurto de ganado, era para la legislación hispana, en esos momentos aún en vigencia en nuestro país, una forma calificada (agravada) del hurto. Además, el relevamiento de la prensa puso en evidencia que el abigeato era uno de los graves problemas que padecía la campaña santafesina<sup>3</sup>.

Por razones de espacio limitamos los aspectos del análisis de la vida en la campaña - que incluye temas como: el tipo de familia y las relaciones sociales, el mundo del trabajo, la cultura material (vivienda, indumentaria, alimentación), la recreación, la educación, la religión y el culto, los usos y costumbres jurídicas y políticas, entre otros- con el propósito de poder extenderlos en el estudio del *cuatrerismo*, considerado uno de los fenómenos que más incidieron en la característica de *inseguridad de la vida en la campaña*.

Con respecto al *cuatrerismo*: buscamos acercarnos a la construcción de nuestro objeto de estudio a través de los procesos penales sustanciados por delitos contra la propiedad del Archivo de los Tribunales de la ciudad de Rosario, correspondientes a los años en estudio. Realizamos la selección ba-

---

<sup>2</sup> Sólo *La Confederación* se publicó en el lapso de 1854 a 1860, es decir nos brinda un panorama bastante completo en el tiempo.

<sup>3</sup> La pertinencia del tratamiento del tema del *cuatrerismo* in extenso y en profundidad, surge como ya el mismo Oscar Luis Ensínck lo demuestra en *Historia Económica de la Provincia de Santa Fe*, Rosario, UNR, 1985, pág. 186-187, de la prolongación en el tiempo del problema en cuestión. A través de numerosas citas del diario *La Capital*, de 1868, 1875, 1917, 1918 y 1928 comprueba que el *cuatrerismo* fue un mal endémico en la campaña santafesina. La misma Sociedad Rural Santafesina de Rosario en momentos de su creación -en 1895- describe la situación de inseguridad general del sur santafesino con la hacienda que pastaba en potreros abiertos a la discreción de los *cuatrereros*; el abigeato constituido en un comercio que se realizaba en condiciones de tan cómoda libertad que parecía la negación de que existieran leyes y autoridades encargadas de aplicarlas.

sados en dos razones: el 51 % de la población rural de toda la provincia se concentra en su departamento (Gráfico N° 2), mostrando una notoria supremacía demográfica y constituirse en las fuentes factibles de ser analizadas en los múltiples indicadores elegidos, en razón del tiempo y de los recursos disponibles.

De todos los expedientes penales que se conservan en el Archivo del Museo Histórico Provincial "Julio Marc", separamos aquellos iniciados por constituirse en delitos contra la propiedad. Un total de 46.<sup>4</sup>

Es innegable la limitación en que se encuentra todo investigador: sólo podemos trabajar con los expedientes que han podido desafiar al tiempo y llegar a nuestras manos. Los análisis estadísticos son en consecuencia relativos, pues desconocemos si son todos los procesos sustanciados o si todos los propietarios que padecieron robo de ganado, elevaron su reclamo ante la justicia. Sin embargo y a pesar de tal limitación consideramos a dichas fuentes legítimas para la reconstrucción de la vida cotidiana en la campaña santafesina. Las causas judiciales surgieron como consecuencia de demanda de justicia por parte de particulares que consideraron lesionado su derecho de propiedad, de allí que los entretijos de dichos procesos nos permite acercarnos a nuestro objeto de estudio

Relevamos, luego, todos los procesos penales que reunieran dos notas: 1) que se iniciasen como consecuencia de robo de ganado; 2) que el hecho se hubiese producido contra un establecimiento de campo o en la campaña, es decir fuera del ámbito urbano; porque se entendía -y entiende hoy en día- que había abigeato cuando existía hurto de ganado mayor o menor, que se encontraba en el campo, es decir, que estuvieran apartados de la vigilancia de su dueño.<sup>5</sup>

En las veintiséis causas judiciales iniciadas por abigeato o delitos asociados a esa figura jurídica: (conato de abigeato, venta de hacienda robada, averiguación sustracción de ovejas), nos detenemos en el protagonista del hecho, a través del análisis de: actividad, procedencia, edad y estado civil. Luego analizamos el hecho delictual en sí: el número y tipo de cabezas robadas, el itinerario espacial, organización y frecuencia de los hechos de abigeato, la legislación aplicada, los atenuantes si los hubiese y la sentencia de-

---

<sup>4</sup> Se incluyeron todas las causas iniciadas por robo, aún las que fueron sustanciadas por dos o más cargos: robo y homicidio (Archivo del Museo Histórico Provincial de Rosario (AMHPR), Archivo de los Tribunales de Rosario (ATR). *Expedientes penales*, Año 1860, leg. 4, exp. 39), o asalto robo y asesinato (*Ibidem*, Año 1860, leg. 4, exp. 31).

<sup>5</sup> Sebastián Soler, *Derecho Penal Argentino*, t. IV, Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1963, págs. 198-203.

finitiva. Estudios posteriores nos permitirá detenemos en las explicaciones que dan los procesados acerca de las razones (motivos y/o causas: fuerzas externas) por las cuales están involucrados en los delitos que se les imputan, con el propósito de inquirir acerca de cómo conciben los acusados el hecho del robo, si llegan a percibir el acto delictivo como normal, moral, correcto y hasta adecuado. Falta también una reflexión más profunda acerca de la actividad desplegada por los comisarios de distrito y la respuesta oficial ante la problemática del cuarterismo y la seguridad en la campaña.

Recurrimos a técnicas cuantitativas, cuando la presencia de dimensiones numéricas nos lo han permitido y consideramos que nos podían aportar elementos de análisis, y técnicas cualitativas con el propósito de examinar la mirada de las fuentes periodísticas y documentales sobre los distintos aspectos en cuestión y con el fin de precisar la legislación vigente y las sentencias aplicadas.

Una línea de investigación que reconoce elementos aportados por la psicología social, la antropología y la historiografía europea de las últimas décadas ocupada y preocupada por los grupos sociales considerados "marginales" <sup>6</sup>, cree encontrar en la falta de integración objetiva o subjetiva a las estructuras sociales y/o económicas y en determinadas conductas psicológicas los factores explicativos de los hechos de "bandidaje". Asaltos y robo de animales son las dos variantes delictuales que caracterizan al bandidaje. Los protagonistas de los hechos delictivos -según estos aportes- recrean un sistema de pautas con valores, costumbres, actitudes y conductas distintas a las que rigen a la sociedad formal, integrada; sistema de pautas que condiciona los actos de "ilegalidad" del que son autores <sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Eric Hobsbawm, *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Barcelona, Ariel, 1983 y *Bandidos*, Barcelona, Ariel, 1976; Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, México, FCE, 1953, t. II, pág. 40-60; Jacques Le Goff, *La civilización del occidente medieval*, Barcelona, Juventud, 1969, pág. 422-432; Georges Duby y Robert Mandrou, *Historia de la civilización francesa*, México, FCE, 1966, pág. 205-210, entre otros.

<sup>7</sup> Tamar Pitch, *Teoría de la desviación social*, México, Nueva Imagen, 1980, pág. 20; Howard Becker, *Los extraños. Sociología de la desviación*, Tiempo Contemporáneo, 1971, pág. 1-39; Aroldo Rodríguez, *Psicología social*, México, Trillas, 1976; Lucien Goldmann, *Estructura social y conciencia colectiva de las estructuras*, en Ernest Labrousse, *Las estructuras y los hombres*, Barcelona, Ariel, 1969, pág. 107.



La historiografía nacional <sup>8</sup>, el trabajo con los expedientes penales del Archivo de los Tribunales de Rosario y el periodismo de la época, vienen a confirmar, en parte, la teoría de la marginación. Hombres excluidos social y económicamente de la estructura productiva; por poseer sólo la fuerza de su trabajo en una época en la que las actividades económicas predominantes continuaban siendo el comercio y la ganadería -que no requerían mano de obra abundante-, sin residencia fija, acostumbrados a trabajar sólo algunos días, eran los más proclives a ser los protagonistas de los hechos delictivos. La asociación gaucho-ocioso-vago-malentretenido-delincuente era común en la época.

Si bien esta línea de pensamiento ha contribuido a pulir nuestros interrogantes iniciales <sup>9</sup>, consideramos que no da cuenta de la complejidad de factores que confluyen en el fenómeno del cuatreroismo, pues no puede negarse la importancia de la acción individual libre que conduce junto a una multiplicidad de constituyentes -que surgen de la interrelación entre las estructuras de la sociedad y la acción colectiva- a adoptar tal o cual conducta en determinado momento.

El hecho de ser santafesina, explica la razón de circunscribir el estudio de la vida de la campaña al territorio santafesino; consciente de que partiendo de la historia de la patria chica, podemos ofrecer nuevos elementos de análisis para la historia nacional y por disponer de valiosísimas fuentes que no han sido trabajadas hasta el presente en el sentido global que nosotros

---

<sup>8</sup> El cuatreroismo es un fenómeno característico de la vida en la campaña del litoral argentino desde los tiempos coloniales. Los grupos dirigentes asociaban su existencia al número de vagos y malentretenidos que poblaban la campaña, viviendo del robo de ganado. Entre los trabajos consultados que nos sirvieron de guía debemos citar: *Buenos Aires 1800-1830. Salud y delito*, dirigido por César García Belsunce, Buenos Aires, Ediciones del Banco Internacional y Banco Unido de Inversión, 1977, págs. 169 a 297; Ricardo Molas, *Historia social del gaucho*, Buenos Aires, CEAL, 1968, Richard W. Slatta, *Los gauchos y el ocaso de la frontera*, Buenos Aires, Sudamericana, 1985. María Mónica Ghirardi de Hillar, *La campaña cordobesa a través de los procesos judiciales (1835-1839)*, Córdoba, 1986, 329 págs.; Aníbal Viguera y Jorge Fanelli, *Aproximación a los vagos y malentretenidos en la campaña rioplatense a fines del siglo XVIII*, t. 3, Tandil, Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 1983, Carlos Cárdenas, "Pobres, vagos y mendigos en la ciudad y campaña rosarina, 1850-1880", en *Historia del Sur Santafesino. La sociedad transformada (1850-1930)*, Adrián Ascolani (comp.), Rosano, Platino, 1993 y del mismo autor, *El problema de los vagos y mal entretenidos en la zona rural rosarina (1850-1870)*, Rosario, mimco.

<sup>9</sup> De gran utilidad nos fue el trabajo de Jaime Valenzuela Márquez, *Bandidaje rural en Chile central. Curicó, 1850-1900*, Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1991.

podimos realizarlo, gozando de una beca de perfeccionamiento otorgada desde 1990 a 1994 por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. La profundización de una de esas líneas de investigación permitió la elaboración del presente artículo.

### **La vida en la campaña santafesina.**

#### **La población de la campaña<sup>10</sup>**

Santa Fe era en la época de la Confederación una de las provincias menos pobladas como lo demuestra el Censo <sup>11</sup> ordenado levantar en todas las provincias por el Congreso de Paraná en 1854 y que recién se logró efectivizar en algunas de ellas en los años 1857 y 1858. Con 41.261 habitantes (36.957 nacionales y 4.304 extranjeros) sólo superaba la población de San Luis, La Rioja y Jujuy y representaba el 4,93 % de la población total de la Confederación. Como consigna Juan José Gormaz y Carrera en el *Registro Estadístico de la Provincia de Santa Fe*, con sujeción al Censo oficial levantado en abril de 1858: "Ni Rusia cuenta con tan poca población por legua cuadrada (240 habitantes por legua)."

El cuadro publicado por Gabriel Carrasco en el prólogo del *Primer Censo de la Provincia de Santa Fe (República Argentina, América del Sud)* y que se reproduce íntegramente en la página siguiente, nos permite realizar algunos análisis:

\* Del total de la población de la provincia, el 47 %: 19.239 habitantes se concentra en las ciudades de Santa Fe y Rosario y en los pueblos de San Gerónimo, San Lorenzo, San José y Villa Constitución. El resto -21.298 habitantes-, es decir el 51 % se hallaba esparcida en los establecimientos de campo, representando la población rural. La fuerza de frontera estaba, al momento del censo, integrada por 724 hombres, es decir el 1,75 % (Gráfico N°1).

\* De los cuatro departamentos en los que se dividía la provincia: el de Rosario es el que concentra mayor población rural: 10.951 habitantes, es decir: el 51 % (Gráfico N° 2).

---

<sup>10</sup> El tema de la población de la campaña ha sido extractado del apartado: *Una lectura demográfica de nuestra tesis doctoral que versa sobre La vida cotidiana en la provincia de Santa Fe en tiempos de la Confederación (1852-1861)*. Inédita.

<sup>11</sup> Ernesto Maeder, "Historia y resultados del Censo confederal de 1857" en *Trabajos y Comunicaciones* N° 18, Universidad Nacional de la Plata, 1968.

\* Teniendo en cuenta los distritos, el de Barrancas en el departamento de San Gerónimo es el que reúne mayor población: 1.357 habitantes, siguiéndole en importancia el distrito de Arroyo Seco, en el departamento de Rosario, con 1.249 habitantes.

\* La política inmigratoria y colonizadora del gobierno nacional y del provincial se tradujo en 1.236 habitantes establecidos en la colonia Esperanza fundada sólo dos años antes del Censo.

### **Extensión de la campaña. La cuestión de las fronteras**

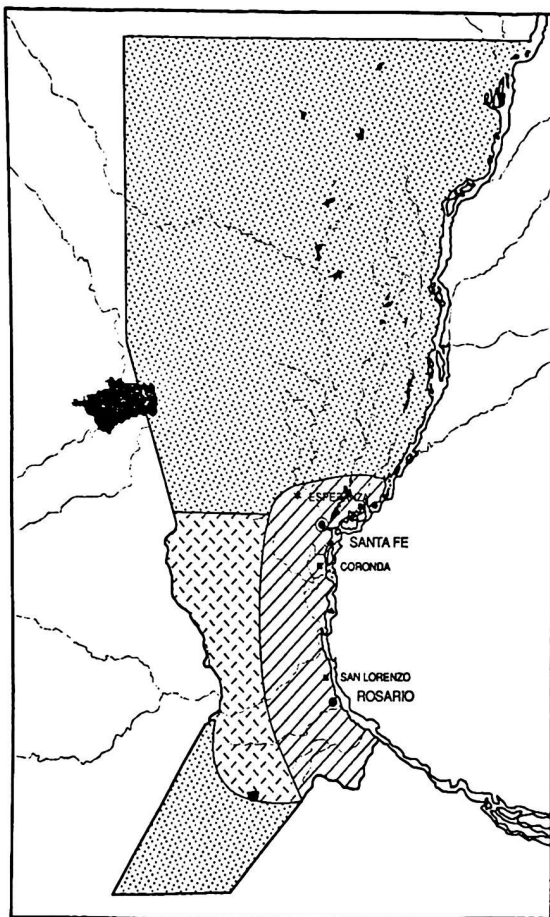
La extensión del territorio provincial era por entonces, y como consecuencia del gran avance de fronteras del año 1858, que tuvo a Rosendo María Fraga como protagonista principal, de 24.000 Km<sup>2</sup>. El Mapa *Fronteras* muestra el real espacio geográfico que sirvió de sustrato a los hombres que vivieron en la época de la Confederación.<sup>12</sup>

Pero la frontera, esa franja móvil se veía traspasada una y otra vez por las incursiones de los indígenas en procura de ganado; las fuerzas de frontera por la escasez de medios y recursos, no ofrecían una barrera infranqueable.

---

<sup>12</sup> Determinada por los límites otorgados por Juan de Garay a la ciudad de Santa Fe y la cesión de territorio reconocida y aceptada por las autoridades provinciales. antes de 1852, fecha inicial de nuestro estudio. Ver Manuel Cervera, *Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe*, 2 tomos, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1982; Víctor Nicoli, *Historia de la fundación de la Ciudad y Provincia de Santa Fe y sus límites territoriales*, Santa Fe, Gobierno de la Provincia, 1977; Hebe Judith Blasi, *Los deslindes entre las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba durante el período independiente*, en VI Congreso Internacional de Historia de América, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1982, págs. 333 a 353. He trabajado el tema en mi tesis de licenciatura citada. El capítulo 1º: "La Provincia de Santa Fe: su evolución político-demográfica", fue publicado en Res Gesta Nº 22, Instituto de Historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, julio-diciembre de 1987, págs. 201 a 226.

# FRONTERAS



## REFERENCIAS

- |   |                  |   |         |
|---|------------------|---|---------|
|  | E. LOPEZ (1819)  |  | CAPITAL |
|  | FRAGA (1858)     |  | CIUDAD  |
|  | DOMINIO INDIGENA |  | PUEBLO  |
|   |                  |  | COLONIA |

## LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN 1858

### PROVINCIA DE SANTA FE DISTRIBUCION DE LA POBLACION. AÑO 1858

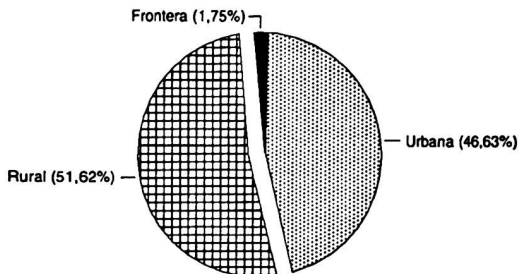


Gráfico N° 1

### LA POBLACION EN LA CAMPAÑA SANTAFESINA POR DEPARTAMENTO EN 1858

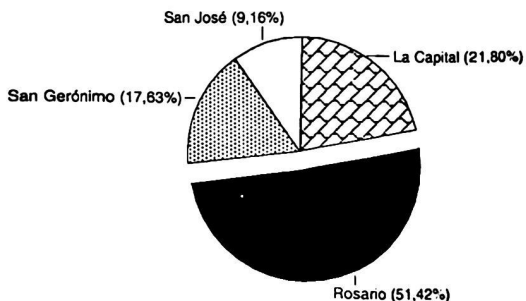


Gráfico N° 2

• FUENTE: CARRASCO G., *Primer Censo de la Provincia de Santa Fe*. Buenos Aires, 1858.  
Elaboración: Patricia Tica

<i>Departamento</i>	<i>Ciudad o Distrito</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Totales</i>	
<b>La Capital</b>	Santa Fe	6.102	<b>11.209</b>	
	Sto. Tomé	1.133		
	Quintas	301		
	Chacras	612		
	Ascochingas y Añapiré	570		
	San Pedro	327		
	Sauce	463		
	Esperanza	1.236		
	Cantón Gral. López	39		
	“ Libertad	34		
<b>Frontera Norte</b>	“ Cpos Alvarez	137		
	“ 9 de julio	140		
	“ Romero	115		
<b>Rosario</b>	Ciudad	9.785	<b>22.751</b>	
	Villa San Lorenzo	1.359		
	Villa Constitución	397		
	Chacras del Rosario	374		
	Bajo Hondo	914		
	Cerrillos	653		
	Mte. De Flores	1.129		
	Horqueta	622		
	Arroyo Pavón abajo	743		
	Arroyo Pavón arriba	571		
	Arroyo Pavón centro	915		
	Arroyo del Medio abajo	742		
	Arroyo del Medio arriba	616		
	Arroyo del Medio centro	913		
	Arroyo Seco	1.249		
	Arroyo Ludueña	961		
	<b>Frontera Sur</b>	Desmochado abajo		418
		Desmochado arriba		131
Cantón San José		215		
Cantón 9 de Julio		44		

<b>San Gerónimo</b>	P. S.Gerónimo(Coronda)	1.083	<b>4.838</b>
	Lomas	484	
	Barrancas	1.357	
	Carcarañá Abajo	842	
	Carcarañá Arriba	583	
	Desmochado	402	
	Monte de José Ñudo	87	
<b>San José</b>	Pueblo San José	513	<b>2.463</b>
	Distrito Rural Arriba	305	
	Distrito Rural Arriba	317	
	Distrito Rural Arriba	235	
	Distrito Rural Abajo	299	
	Calchines	794	
<b>Total</b>		<b>41.261</b>	<b>41.261</b>

• FUENTE: GABRIEL CARRASCO, *Primer Censo de la Provincia de Santa Fe, op. cit.*

Basta recordar lo que relata Pablo Mantegazza, hacia 1863, cuando recuerda que hacía unos años le preguntó a Cullen<sup>13</sup> “*excelente gobernador de esta provincia*” - como lo califica- “*dónde comenzaba el desierto*” y “*me contestó sonriendo que a dos leguas hacia el norte de la capital, pues pocos meses antes los indios habían dado un asalto hasta esta distancia y matado a unos desgraciados carboneros que estaban juntando leña*”.<sup>14</sup>

*Aseguremos la frontera*, clamaba el cronista de *El Litoral*<sup>15</sup>, *antes que las incursiones de los indios hagan oír su alarido amedrentador en las riberas del Paraná.*

La conciencia de la debilidad de las fronteras condujo al gobernador Juan Pablo López a abstenerse de ordenar el cobro de la contribución sobre

<sup>13</sup> Administró la provincia desde febrero de 1855 hasta el 19 de julio de 1856, en que fue depuesto por una revolución dirigida por Juan Pablo López, que así se hizo del poder.

<sup>14</sup> Pablo Mantegazza, “Viajes por el Río de la Plata y el Interior de la Confederación Argentina”, capítulos del libro *Río de la Plata y Tenerife*, Buenos Aires, Publicación de la Universidad de Tucumán, 1916, pág. 153.

<sup>15</sup> Rosario, 12 de enero de 1859.

los ganados en la Provincia, por “*el hecho de no estar aún suficientemente garantida la propiedad rural, por la falta de seguridad completa en sus fronteras*”. Tales palabras expresó en el mensaje de apertura a la Asamblea legislativa el 9 de julio de 1857 <sup>16</sup>, para agregar que “*por temor a las incursiones de los indígenas de la Pampa*” se hallaba despoblada la campaña. <sup>17</sup>

No puede negarse que todas las administraciones provinciales fueron conscientes de la importancia de la seguridad de las fronteras, como “*condición indispensable para el fomento de la industria que debe desenvolverse en nuestra campaña*” <sup>18</sup>, por eso mantuvieron las fuerzas de línea que guarnecían los cantones apelando tanto a los recursos del erario público como al esfuerzo de los propios santafesinos <sup>19</sup>. El gobierno llegó incluso a ponerse de acuerdo con los jueces para que los delincuentes fueran condenados a prestar servicio en la frontera, donde -en su opinión- bajo una severa disciplina se moralicen <sup>20</sup>.

## Inseguridad

### La situación de la campaña santafesina

La vida en la campaña santafesina en la época en estudio sostenemos, se vio caracterizada por la inseguridad, es decir el desamparo de la vida y de la propiedad, como consecuencia de distintos factores en continua relación unos con otros por la influencia que tienen entre sí.

Como ya señalamos, la misma debilidad de las fronteras (reconocida por las autoridades tanto nacionales como provinciales) y entre los factores que consideramos externos: la guerra civil desatada entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires y los malones de los indios. Entre los internos: las continuas requisiciones de ganado, y fundamentalmente por el cuatrerrismo<sup>21</sup>.

---

<sup>16</sup> Comisión Redactora De La Historia De Las Instituciones De La Provincia De Santa Fe, *Historia de las instituciones de la provincia de Santa Fe*, tomo IV, Santa Fe, Imprenta Oficial, 1970, pág. 41.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pág. 48.

<sup>18</sup> *Ibidem*, Mensaje del gobernador Pascual Rosas ante la Asamblea Legislativa el 19 de mayo de 1861, pág. 128.

<sup>19</sup> *Ibidem*, Mensaje del gobernador Rosendo Fraga ante la Asamblea Legislativa en 1860, pág. 39.

<sup>20</sup> *Ibidem*, Mensaje del gobernador Pascual Rosas ante la Asamblea Legislativa el 19 de mayo de 1861, pág. 56.

<sup>21</sup> *La Confederación*, Rosario, 12 de octubre de 1854.



Estos factores explicativos sin embargo no se constituyen en los únicos, ni son unilineales. La interrelación de causas en los procesos históricos son de tal magnitud que ninguna por sí misma puede explicar la totalidad de los procesos y sobre cada constituyente influyen además las características, las limitaciones y los vicios de otros agentes.

La separación de la provincia de Buenos Aires hizo del sur de la provincia de Santa Fe un campo de batalla, con irrupciones del ejército porteño y con períodos de calma, cuando los tratados de statu quo entre ambas partes, eran respetados. La necesidad de abastecer a los cuerpos militares, dado los escasos recursos económicos con que contaba la Confederación, demandó continuas requisiciones de ganado, de las que dan buena cuenta los documentos de la época. Como expresamos ya, esta situación de enfrentamiento entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires, abrió nuevamente el camino a las incursiones indígenas, que aliados de uno u otros aprovecharon los años de discordia y debilidad para irrumpir con toda fuerza. Los mismos cuatreros se beneficiaron con la guerra civil, trasladando reses desde un punto a otro.

Por otra parte muchas dificultades encerraban los caminos, abiertos a todos los peligros. A merced de los indios del Chaco<sup>22</sup>, que habían recobrado mucho de sus antiguos dominios; abandonado y expuesto a los asaltos de los desertores del ejército que solían aparecer en la frontera, constituidos en bandas, sin descontar la posible escasez de alimentos.<sup>23</sup>

Tal era la situación de indefensión que se tenía que informados de la falta de armamentos por parte del gobierno nacional para hacer frente a una invasión de indios, el redactor de *El Patriota*<sup>24</sup> no tiene reparos en clamar con cierto sarcasmo: "*Si mañana sentimos desde nuestras casas los alaridos del salvaje, si vemos brillar sus picas ensangrentadas sobre nuestras familias y propiedades tendremos que gritarles desde lejos: Esperadnos, dentro de poco vamos a recibir armamentos y municiones, han ido a comprarlas. Deteneos un momento que ya la pagaréis bien caro*".

## El cuatreroismo

El cuatreroismo es el factor elegido para explicar la situación de indefensión en que se encontraban las personas y la riqueza ganadera santafesina

---

<sup>22</sup> Pablo Mantegazza, *obra citada*, pág. 423.

<sup>23</sup> William Mac Cann, *Viaje a caballo por las provincias argentinas*, Buenos Aires, Ferrari, 1939, pág. 187,188.

<sup>24</sup> Santa Fe, *5 de febrero de 1859*.

constituida por entonces de vacunos, ovinos y equinos, ya que los robos de ganado eran frecuentes.

La realidad del cuatrерismo se impone además si recurrimos a las cifras. De las 46 causas sustanciadas ante los Tribunales de la ciudad y del departamento de Rosario por robo, es decir por delitos contra la propiedad, 26, el 57 % tienen que ver con robo de ganado, o venta de hacienda robada. (Gráfico N° 3)

El gráfico N° 4 pone en evidencia el aumento de hechos de abigeato que se dio en el año 1859 y que se corresponden con las denuncias formuladas de manera constante por la prensa<sup>25</sup>. Si bien las crónicas<sup>26</sup> de la época hablan ya desde 1858 de un aumento de los hechos delictivos, no podemos dejar de relacionar dicho crecimiento con el aumento de población que conoció la ciudad y el departamento de Rosario. Hombres del interior santafesino, de las provincias limítrofes, así como extranjeros llegaron a establecerse en la zona, deseosos de obtener los beneficios de la progresista ciudad.

También en aquella época, algunos parecen haberse guiado por la máxima: "*A río revuelto, ganancia de pescador*", por cuanto hay notoria coincidencia entre los momentos de enfrentamiento bélico entre la Confederación y la provincia de Buenos Aires y los hechos de despojo de ganado. Los hacendados del sur santafesino sufrieron en enero de 1856, la sustracción de animales ante el avance del ejército porteño en su territorio que condujo al jefe político de la ciudad y departamento de Rosario a ordenar a los comisarios de distrito<sup>27</sup>, procedan con toda actividad y energía, a embargar las haciendas que encuentren sueltas en el campo, abandonadas ante el retiro de las fuerzas invasoras.<sup>28</sup>

Del mismo modo, la prensa<sup>29</sup> delata la unión entre los porteños y las tribus bárbaras, "*para robarlos y traer alarma y desconfianza a nuestro comercio*" y reprueba la agresión sufrida en Rosario que vio "*hollado su territorio y pillados sus establecimientos rurales por las hordas del desierto, asociados a la cuadrilla de Alsina y comparsa*".

---

<sup>25</sup> El tema in extenso se analiza en el apartado *Un expediente revelador*.

<sup>26</sup> Ver nuestro trabajo sobre "Notas sobre la delincuencia y criminalidad en Rosario en la época de la Confederación (1852-1861)", en Res Gesta, N° 31, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, enero-diciembre de 1992, págs. 252-253. El mismo es parte del capítulo VI: La justicia, de nuestra tesis doctoral que versó sobre *La vida cotidiana en la provincia de Santa Fe en la época de la Confederación (1852-1861)*. Inédita.

<sup>27</sup> *La Confederación*, 22 de enero de 1856.

<sup>28</sup> *Ibidem*. Carta de Santiago Oroño a su hijo.

<sup>29</sup> *El Patriota*, 14 de diciembre de 1858.

Por otra parte, seis causas <sup>30</sup> de las 26 se iniciaron por robo de ganado de la provincia de Buenos Aires. Dos hechos corresponden al año 1856, en momentos en que se produjo la ruptura del statu quo establecido entre ambas partes. Otro hecho, se dio en 1859, coincidiendo con la situación de guerra declarada entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires, que se tradujo en el triunfo de Urquiza en la batalla de Cepeda y el Pacto de Unión de San José de Flores, beneficiando ampliamente los hechos de abigeato; otros dos hechos, en el año 1861, nuevamente en tiempos de enfrentamiento bélico, esta vez con el consiguiente triunfo de Mitre en Pavón.

No existen causas por robo de ganado en el Archivo de los Tribunales de Rosario antes de 1854 porque no existían Tribunales con anterioridad. Las demandas debían ser elevadas a la ciudad de Santa Fe, y los gastos del viaje y la estadía en la ciudad capital de la provincia, ante la imposibilidad de nombrar un procurador en ella, teniendo que abandonar las ocupaciones diarias, hacía que prácticamente los casos quedaran en estos años impunes. Sólo quienes disfrutaban de determinada riqueza que les permitiera cierto buen pasar podían animarse a afrontar estos gastos, pero sin certeza de que los ladrones del ganado pudieran ser identificados y recuperado el valor de sus haciendas.

Una serie de realidades contribuyeron a brindar el marco de impunidad necesario para el desarrollo del cuatrismo: las imperfecciones administrativas <sup>31</sup>, la falta de recursos de los comisarios de los distritos de la campaña para cumplir las obligaciones propias de sus cargos así como su ineficacia, inoperancia y hasta complicidad, el espacio dilatado y abierto de la campaña que ponía a resguardo al delincuente; mientras la pobreza en la que se encontraba buena parte de la población, conducía al robo de reses de tanto en tanto, para el mantenimiento de las familias <sup>32</sup>, que contaban con escasos recursos adquiridos por un trabajo diario y penoso<sup>33</sup>. Directamente unido al tema de la falta de medios de subsistencia de muchas familias argentinas, se encuentra el régimen de propiedad de la tierra que reservó para algunos buenas tierras, dejando para los más humildes, las de la frontera contra el

---

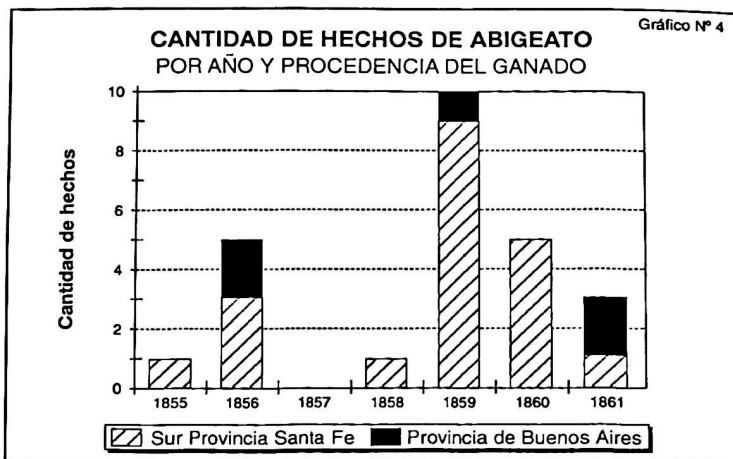
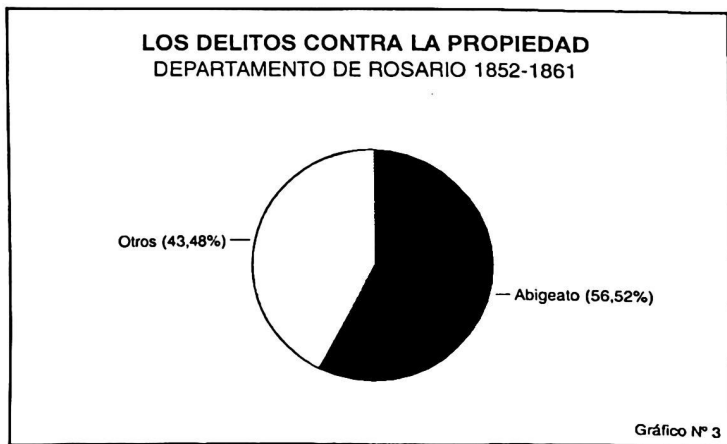
<sup>30</sup> En el año 1859, se inician dos causas por el mismo hecho: el robo de quinientas y tantas cabezas de ganado de los establecimientos de Miguel Azcuénaga; que fueron consideradas como una sola causa, por tratarse de distintos imputados, pero de un mismo hecho.

<sup>31</sup> *La Confederación*, 12 de octubre de 1854.

<sup>32</sup> Las limitaciones en el espacio del presente artículo nos nos ha permitido profundizar en las distintas dimensiones que contribuyeron en mayor o menor grado, de manera directa o no a la proliferación del fenómeno del cuatrismo.

<sup>33</sup> *El Litoral*, 18 de febrero de 1859.

## DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO 1852-1861



• FUENTE: AMHPR., ATR., *Expedientes penales*, 1852-1861.  
Elaboración: Patricia Tica

indio. El cuatrero se vio también favorecido por la ausencia del alambrado, que ofrecía campos sin obstáculo alguno puesto por la mano del hombre.

Entre las imperfecciones administrativas, no podemos pasar por alto, por la implicancia que tiene sobre el cuatrero, la falta de un registro de marcas a fin de evitar el robo y el fraude en la hacienda. Los intentos realizados fueron vanos y recién en febrero de 1861 se lo habilitó.<sup>34</sup>

El estado de indefensión en que se encontraban las propiedades y la vida misma de la población en la campaña condujo al periodismo a reclamar una y otra vez la creación de policías de campaña<sup>35</sup>, así como la organización de una sociedad que reúna a los hacendados con el propósito de discutir sus intereses, proveer a sus necesidades y buscar los medios para garantizarse contra el robo, ayudando a las autoridades.<sup>36</sup>

La prensa<sup>37</sup> remarcaba a las mismas por medio de uno de los artículos de editorial intitulado *Justas exigencias* sus obligaciones. Decía: "*Es preciso respetar la propiedad, si se desea que el país y sus habitantes sean ricos, que aquél deje de ser un desierto, que en su territorio se funden ciudades, establecimientos valiosos, industrias importantes*".

## El protagonista de los hechos de abigeato

### Origen socioeconómico

Los interrogantes que surgieron desde un principio son: ¿A qué sector social pertenecen los autores de los robos de ganado en la campaña santafesina en la época en estudio? ¿Existe relación entre los protagonistas de los robos de ganado y la marginalidad social y económica?

Consideramos a tal fin las respuestas que los imputados de los hechos de abigeato dieron sobre su actividad y domicilio en las causas que se les iniciaron y procedimos a cotejar las conclusiones con el testimonio que ofrece la prensa y el material documental de la época.

---

<sup>34</sup> AMHPR, Archivo de la Jefatura Política (AJP), Año 1861, t.C.

<sup>35</sup> *El Progreso*, Rosario, 20 de abril de 1860.

<sup>36</sup> *La Confederación*, 12 de octubre de 1854. "*Unidos podrán pedir adelantos para la ganadería, el acrecentamiento de la campaña, para la extensión de las fronteras, para la mejora de las vías públicas*", insistía Federico de la Barra al promover la construcción de la sociedad de hacendados.

<sup>37</sup> *El Progreso*, 25 de febrero de 1860.

Consignamos el *domicilio* que declaran los acusados en el interrogatorio (dejando de lado la procedencia, es decir el origen), por cuanto nos interesa saber si los acusados son hombres conocidos por la comunidad y que aún así deciden transgredir las reglas sociales (en este caso legales) establecidas o si, por el contrario, son extraños, verdaderos bandidos que viven del robo de animales y tienen una vida errante.

Como expusimos en la introducción toda una línea de pensamiento psicológica, antropológica e histórica, asocia el bandidaje (asalto y abigeato) a hombres pertenecientes a los sectores marginales de la sociedad, por contar sólo con su fuerza de trabajo, acostumbrados a la vida errante, sin ataduras familiares y que comparten una serie de valores y pautas de comportamiento que los conduce a justificar sus acciones delictivas.

De los 52 acusados por delitos de abigeato o de figuras asociadas al mismo, el 31 % declara ser peón (siendo dos arrieros), es decir pertenecer a ese sector de la población necesitado de contratar su fuerza de trabajo para su sostenimiento; mientras tres de los imputados son capataces.

De la elevada cifra de doce acusados de los cuales no podemos identificar la actividad, cinco corresponden a acusados que no pudieron ser apresados, mientras seis detenidos, fueron interrogados pero no se cumplieron las formas establecidas para la sustanciación del juicio. El carácter fragmentario de estas fuentes ponen en evidencia las irregularidades en el funcionamiento de la justicia y nos impiden obtener un cuadro completo de los aspectos que nos interesan conocer. Uno de los acusados por delito de abigeato, fue herido por la víctima del robo y falleció de manera casi inmediata, sin que pudiera aclararse el hecho<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> AMHPR, ATR, *Expedientes penales*, Año 1860, leg. 4, exp. 24.

**EL PROTAGONISTA DE LOS HECHOS DE ABIGEATO  
ORIGEN SOCIAL DE LOS ACUSADOS POR DOMICILIO  
1852-1861**

ACTIVIDAD	DOMICILIO					
	Depart Rosario	Prov. Santa Fe	Prov. Limítrofes <sup>39</sup>	Otras Pcias.	S/I	TOTAL
Peón	7	2	4	1 <sup>40</sup>	2	16
Capataz	3					3
Labrador	4		1			5
Soldado			1			1
Militar			1			1
Pulpero	2					2
Hacendado	5		1			6
Otros <sup>41</sup>	6					6
Sin identificar	6		1		5	12
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>52</b>

• FUENTE: AMHPR. Archivo de los Tribunales de Rosario. Expedientes penales. 1852-1861.

Es necesario precisar que en dos causas: una por abigeato<sup>42</sup> y otra por averiguación sustracción de ovejas <sup>43</sup>, aparece como inculpado el soldado entrerriano Rafael Velázquez, el que es citado e interrogado en la primera ocasión, no así en la segunda, donde solo consta la denuncia formulada por el propietario Jacinto Corvalán. En otras dos causas por abigeato<sup>44</sup>, apare-

<sup>39</sup> Domiciliados en las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Córdoba.

<sup>40</sup> Francisco Carrasco de la provincia de San Luis ( AMHPR. ATR, *Expedientes penales*. Año 1861, leg. 5, exp. 26).

<sup>41</sup> En *Otros* consignamos a José Farias (alias Félix Urraco), islero (*Ibidem*, Año 1861, leg.5, exp. 22); Fortunato Hermosilia, ayudante de serenos y Ventura Ruiz, alcalde de la cárcel de policía (*Ibidem*, Año 1861, leg.5, exp.32); José María Cabrera, abastecedor (*Ibidem*, Año 1859, leg. 3 , exp. 38); y a los dos menores de edad (*Ibidem*, Año 1856, leg. 2, exp.1).

<sup>42</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 66.

<sup>43</sup> *Ibidem*, Año 1861, leg. 5, exp. 12.

<sup>44</sup> *Ibidem*, Año 1855, leg. 1, exp. 59 y Año 1856, leg. 2, exp. 12.

ce como imputado Román Maldonado, en una y Romano Maldonado en otra, existiendo la posibilidad de que se trate de la misma persona. En la primera causa, no es interrogado, aunque es detenido; en la segunda causa, no se lo logró apresar.

De los seis acusados que son hacendados, Arístides Estefani <sup>45</sup>, es dueño de una cantidad de animales pero no propietario de la tierra; tenía su ganado en el establecimiento de campo de la firma Ortiz y hnos, Faustino Navarro <sup>46</sup>, vecino de Luján, declara ser hacendado y zanjeador <sup>47</sup>, de paso por el departamento de Rosario; José León Gatica<sup>48</sup>, tenía un establecimiento con animales suyos y de otros; no podemos deducir el estado de bienes de Juan Pacheco <sup>49</sup> ni de Gregorio Tapia <sup>50</sup>, mientras Manuel Taurel<sup>51</sup>, es un hacendado de cierto peso, que tiene su estancia en el departamento de Coronda.

El análisis del *domicilio* de los imputados por delitos de abigeato demuestra que los ladrones eran parte misma de la comunidad, ya que el 63 % reside en el departamento de Rosario.

La prensa también viene a confirmar dicha pertenencia.

El juez de primera instancia en lo civil y criminal Manuel Vidal, cita y emplaza a Vicente Medina (alias Chivengo) a presentarse ante el juzgado a responder de los cargos que hace contra él don Juan de la Cruz López, por robo de unas mulas<sup>52</sup>. El aviso informa que si se presenta se lo escuchará. Al no hacerlo, el escribano público por orden del juez avisa, por el mismo periódico<sup>53</sup> que se iban a vender en remate público, de cuarenta a cincuenta

---

<sup>45</sup> *Ibidem*, Año 1858, leg. 3, exp. 10.

<sup>46</sup> *Ibidem*, Año 1861, leg. 5, exp. 26.

<sup>47</sup> Actividad en manos de los irlandeses y vascos en la provincia de Buenos Aires desde 1840 y muy bien remunerada, según lo demuestra Emilio Coni, en *El gaucho. Argentina-Brasil-Uruguay*. Buenos Aires, Sudamericana, 1945, pág. 358-359. El haber declarado en una oportunidad ser estanciero y en otra zanjeador, nos lleva a pensar que Faustino Navarro debió ser propietario de una pequeña hacienda, pero no dueño de la tierra, para que aceptarse trabajar, cavando zanjas en la campaña bonaerense, teniendo en cuenta lo bien pago de dicho trabajo y que no era una actividad preferida por el hombre de nuestra tierra.

<sup>48</sup> AMHPR, ATR, Expedientes penales, Año 1861, leg. 5, exp. 26.

<sup>49</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 57.

<sup>50</sup> Aparece en dos causas, en una como imputado (*Ibidem*, Año 1856, leg. 2, exp. 12), en otra se lo menciona, pues Domingo Lisandro, acusado por abigeato, declara tener 23 animales de Gregorio Tapia (*Ibidem*, Año 1860, leg. 4, exp. 37)

<sup>51</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 31.

<sup>52</sup> *La Confederación*, 21 de setiembre de 1854.

<sup>53</sup> *Ibidem*, 19 de octubre de 1854.



cabezas de ganado vacuno pertenecientes al prófugo Vicente Medina para con su producto indemnizar a Juan de la Cruz López el importe de las mulas que le robó.

Se pone en evidencia que Vicente Medina era conocido por el propietario de los animales robados, se suponía que él mismo o alguno de sus conocidos al leer el periódico lo pondría sobre aviso acerca de la citación judicial <sup>54</sup> y si bien no tenemos mayor información sobre su residencia y su actividad, sabemos sí que era propietario al menos de 40 a 50 animales.

Vicente Medina se constituye en el “bandido” por excelencia de la época, por las continuas referencias que tanto en la prensa como en los expedientes judiciales se hace de él. *La Confederación*, informa en noviembre de 1858 que se había presentado ante el estanciero Marcial Andrés Santa Cruz para que intercediera ante el gobernador de la provincia para obtener un indulto, comprometiéndose a deponer las armas y pasar a Entre Ríos, lo que se hizo efectivo.

## Edad y estado civil

Nos interesó conocer a los acusados de los delitos de abigeato de acuerdo a la edad y al estado civil que declaran y cruzar dicha información con los datos de Actividad, pensando en que el tipo de delito está asociado a la pertenencia al

sector de los jóvenes y de los solteros, es decir, sin ataduras familiares, con la posibilidad de estar un tiempo en cada lugar; característica que tiene tanto que ver con el gaucho.

En cuanto a la *edad*, los acusados por delitos contra la propiedad son en su mayoría jóvenes. Oscilan entre los 19 y los 48 años, siendo el promedio de edad: 30 años <sup>55</sup>. Más de la mitad se encuentran entre los 25 y los 35 años

---

<sup>54</sup> Si bien la mayor parte de la población no sabía leer ni escribir, ya que el grado de analfabetismo era muy extendido, era común que alguno en la pulpería leyera el periódico a los que allí se encontraban, siendo la pulpería un sitio común de reunión de los hombres, en la ciudad como en la campaña. A las pulperías acudían, tanto por los alimentos básicos como por bebida, juego y distracciones.

<sup>55</sup> En dos expedientes, dos acusados interrogados en dos oportunidades declaran distinta edad. Hilario Pérez manifestó tener primero 28 años y luego 30; Faustino Navarro declaró en una ocasión tener 32 años, en la otra 36. El criterio que empleamos fue consignar la declaración que realizaron ante el juez que llevaba adelante la causa, y no la del comisario del distrito. Ambos son acusados en una causa por abigeato. AMHPR, ATR, *Expedientes penales*, Año 1861, leg. 5, exp. 26.

y de los seis acusados cuyas edades oscilan entre los 38 y 48 años, tres de ellos declaran ser hacendados y los seis manifiestan ser casados.

Del total de acusados por hechos de abigeatos, no podemos identificar el estado civil en un elevado porcentaje, por no haber sido detenidos o por no haber sido interrogados en estos aspectos. Dos eran menores de edad.

Si nos detenemos a examinar el *estado civil* de los acusados que tienen entre 25 y 35 años de edad, hallamos supremacía de solteros sobre casados.

### EL PROTAGONISTA DE LOS HECHOS DE ABIGEATO SEGÚN ACTIVIDAD, EDAD Y ESTADO CIVIL 1852-1861

Actividad	Menor 19 años		De 20 a 35 años			Mayor 36 años			S/I	TOTAL
	Soltero	Casado	Soltero	Casado	S/I	Soltero	Casado	S/I		
Peón			9	3			2		2	16
Capataz			2	1						3
Labrador	1			3			1			5
Soldado			1							1
Militar					1					1
Pulpero			1		1					2
Hacendado				1			3		2	6
Otros	2		2	1			1			6
S/identificar					1				11	12
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>52</b>

• FUENTE: AMHPR. Archivo de los Tribunales de Rosario. Expedientes penales. 1852-1861.

La lectura de los expedientes penales, en cuanto a las variables de edad y estado civil, nos plantea de manera directa las limitaciones de las técnicas cuantitativas cuando en el trabajo de investigación se emplean este tipo de fuentes históricas, tan plagadas de lagunas. El análisis de las fuentes periodísticas y documentales viene en auxilio y nos permite afirmar que la falta de trabajo y el poseer una familia numerosa que mantener fueron también factores que condicionaron el robo de animales sueltos. El beneficio obtenido por la carne para alimentarse y la venta del sebo y del cuero, permitía suplir las necesidades primarias durante un tiempo.

El sargento del Regimiento Nº 1 del Gobierno Nacional, confiesa llanamente el hecho del robo de ganado, expresando que no *"han tenido reparos en traer animales de la otra Provincia (Buenos Aires), para la manutención de sus familias, desde que veían que otros lo han estado haciendo desde algún tiempo"*.<sup>56</sup> También Genaro Lugones manifestó que los trajo de uno en uno para el sostén de su familia.<sup>57</sup> Correa y Lugones, eran cuñados y ambos declararon ser labradores.

*La Confederación*<sup>58</sup> después de remarcar que el estado de la campaña con respecto a la seguridad de las propiedades rurales es lamentable, describe la situación de miseria en la que vivían más de 5.000 almas en las Chacras de la Cañada Rica, *"amurallada bajo la pretensión agrícola, sin los medios más indispensables para sembrar"*, dentro de los campos de los pequeños o grandes hacendados. Esta afirmación pone al descubierto la precariedad laboral que se esconde bajo la declaración de *"labrador"* de los acusados por delitos de abigeato.

La prensa<sup>59</sup>: procura dar con las razones del abigeato: la existencia de muchas familias pobres, desheredadas, miserables que viven cerca de los rebaños de los poderosos, el hambre y asociado a él, la indolencia. De allí parte el robo y el desarrollo de otras pasiones detestables, afirma.

Con respecto a los menores, el comisario del distrito de Arroyo del Medio, Pedro Echagüe, expresaba, al informar sobre la detención de los hermanos Juan y José Andrada, que era sabido que los menores eran mandados por sus padres o patronos, con el pretexto de recoger leña, indicándoles dónde se encontraba la vaca carneada para que la alzaran y al mismo tiempo, los instruían acerca de lo que tenían que decir en el caso de que los pillen: *"...que la han encontrado muerta en el campo"*.<sup>60</sup>

### Un expediente judicial revelador.

Si como apuntamos, la prensa de la época también asociaba la inseguridad en la campaña santafesina a la existencia de una multitud de vagos o de gente de mala condición, que acecha y devora el fruto del trabajo honesto<sup>61</sup>.

---

<sup>56</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 47.

<sup>57</sup> *Ibidem*.

<sup>58</sup> 1º de julio de 1858.

<sup>59</sup> *La Confederación*, 2 de setiembre de 1858.

<sup>60</sup> AMHPR, ATR, *Expedientes penales*, Año 1856, leg. 2, exp. 1.

<sup>61</sup> *La Confederación*, 1º de julio de 1858.

con la misma vehemencia denunció las ocasiones en que tras el abigeato se escondían otros rostros.

Uno de los artículos más polémicos por las consecuencias que acarreó y por la información que nos ofrece para el aspecto en estudio, fue el publicado en el número 12 de *El Progreso* del 26 de marzo de 1860, bajo el título *Unos hacendados*. En razón de las graves acusaciones que en él se hacían, el gobernador de la provincia, Rosendo María Fraga, solicitó al Ministerio Fiscal iniciase una demanda por injurias <sup>62</sup> y exigiese al autor del artículo justifique los hechos criminales que denunciaba y quién o quiénes fueron los perpetradores de los mismos a fin de que fueran juzgados y castigados con toda la severidad de la ley.

La demanda judicial no es para menos. En el artículo se expresa que *“Casi todos los robos que tienen lugar en la campaña, o son llevados a las provincias del Norte, o al Departamento de San Gerónimo, o consumidos en los Saladeros del Rosario, o en las cercanías de la campaña”*. Se asevera que desde hacía mucho tiempo, principalmente en los últimos años, muchos arreos de hacienda vacuna y caballar mal habida, habían sido llevados a Santa Fe y a San Gerónimo, debiendo pasar por este punto los que eran llevados al primero, sin que ninguno de estos arreos, fuera devuelto al departamento de Rosario; *“pudiendo decirse con propiedad -agrega- que pasan a un país enemigo, desde que esa hacienda atraviesa el río Carcarañá.”* Se denuncia que muchos de los habitantes de la campaña, *“inducidos por los malos hábitos contraídos en tantos años de desquicio y de inmoralidad, ponen obstáculos a la creación de toda vigilancia, para no ser vigilados ellos mismos en sus manejos ilícitos”*.

La imputación era palpable: el departamento de Rosario era la tierra de nadie donde se permitía el robo de ganado con completa connivencia por parte de las autoridades de campaña, mientras todos sabían quiénes eran los autores, los beneficiarios y hacia dónde se dirigía la hacienda mal habida. La complicidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tornaba imposible todo intento por descubrir a quienes se hallaban detrás de tales robos.

Intimidado el autor del artículo, el doctor Eugenio Pérez, -que en esos momentos se desempeñaba como comisario del distrito de Bajo Hondo<sup>63</sup>- a ofrecer las pruebas correspondientes a tal denuncia, escribe al Juez de Pri-

---

<sup>62</sup> AMHPR, ATR., *Expedientes penales*, Año 1860, leg.4, exp.28.

<sup>63</sup> Registro Oficial De La Provincia De Santa Fe, t. III, Santa Fe, Tipografía de la Revolución, 1889, pág. 94.

mera Instancia en lo Civil y Criminal, con fecha 26 de abril de 1860, reiterando sus aseveraciones categóricamente, no sólo con *"son ciertos los robos de hacienda de este Departamento, y algunos de esos robos son llevados al otro lado del Carcarañá"*, sino que añade que las autoridades subalternas de los departamentos de la provincia *"no celan ni cumplen con las obligaciones de sus cargos desde que permiten se introduzca hacienda en esos departamentos sin justificación de la propiedad"*. Aquí encontramos el mecanismo que hacía posible el robo de ganado: las autoridades no exigían la guía correspondiente con la identificación de a quién pertenecía el ganado, con qué marca, adónde era conducido y por quiénes.

Eugenio Pérez ofrece como testigos a hombres de primera línea de la sociedad santafesina de entonces, no faltando nombres como los de: José Antonio Echagüe, Marcelino y Servando Bayo, Marcelino Freire, Ignacio Comas, y Félix Arzac. En carácter de imputados directamente en los hechos de abigeato ofreció como testigos a Javier Silva, Valentín Ricardo y Félix Taboada, entre otros.

A la lista de dieciséis nombres añade el doctor Eugenio Pérez, el interrogatorio que debe formularse a los testigos por él aportados. Interrogatorio que pone en evidencia hasta qué punto eran hechos públicamente conocidos por las precisiones en cuanto al número de cabezas de ganado robado, personas involucradas en los mismos y pormenores de los hechos ocurridos. Las constantes son la falta de la guía correspondiente para el traslado de los animales así como la referencia al departamento de San Gerónimo como receptor de toda la hacienda robada.

La denuncia era del tenor siguiente -la que transcribiremos casi íntegramente por la importancia que tiene:

... 2º Digan y declaren don Félix Taboada y don Javier Silva, si saben y les consta y de qué manera, que le fueron enviadas al primero, noventa y cuatro cabezas de ganado vacuno más o menos; expresen qué marcas tenía ese ganado; si llevaban guía; por qué comisario era firmada ésta; a quién pertenecía ese ganado y qué procedencia tenía, y si después este ganado fue vendido a don Félix Taboada y por quién. 3º Digan y declaren don Javier Silva y don Francisco Lezona, si saben y les consta y de qué manera, que un ganado perteneciente a don Juan Grigena concañado del segundo, en número de cuatrocientas cabezas más o menos, fue conducido al departamento de San Gerónimo; expresen quién lo conducía, para quién era conducido, si había sido comprado o sustraído a su propietario don Juan Grigena y si llevaba guía dada por autoridad competente.

4° Diga y declare don Francisco Lezona si sabe y le consta y de qué manera que las haciendas referidas a la pregunta anterior, las ha encontrado en el departamento de San Gerónimo marcadas ya con otra marca distinta de la de don Juan Grigena, y que de ellas ha rescatado doscientas y pico y que por haberlas encontrado marcadas, se las vendió al que las tenía.

7° Diga y declare don Javier Silva si sabe y le consta y de qué manera que, en su establecimiento de campo en el Bajo Hondo fueron marcados por otras personas como trescientos bueyes, los que fueron llevados sin guía ni certificado al departamento de San Gerónimo, exprese con qué marca fueron señalados y como el dueño de esa marca probó la propiedad de los referidos bueyes.

8° Diga y declare don José Silva si sabe y le consta y de qué manera que de su establecimiento de campo en el Bajo Hondo fue llevada al departamento de San Gerónimo una majada de ovejas de la propiedad del general Juan Pablo López; exprese quiénes la condujeron, si llevaban guía y por qué comisario fue expedida; y si las autoridades de ese departamento pusieron obstáculo alguno a su introducción.

9° Digan y declaren don Valentín Ricardo, vecino del Bajo Hondo y don Félix Taboada si saben y les consta y de qué manera el ganado vacuno que el primero vendió al segundo fue llevado por éste al otro lado del río Desmochado sin guía ni certificado del comisario del Distrito.

10° Digan y declaren don José Antonio Echagüe y Marcelino Freyre si saben y les consta que por orden competente fueron sacados del establecimiento del señor Taurel situado en la margen izquierda del río Desmochado, ciento veinte cabezas de ganado vacuno perteneciente a Miguel Azcuénaga de Buenos Aires, las que forman parte de mayor número que le ha sido sustraída de su estancia.

11° Digan y declaren los mismos José Antonio Echagüe y Marcelino Freyre si saben y les consta y de qué manera que, las ciento veinte cabezas de ganado vacuna, estaban ya marcadas con la marca del señor Taurel y existen embargadas en el establecimiento de los señores Freyre y Cullen sito en el Saladillo.

12° Digan y declaren Marcelino y Servando Bayo, si saben y les consta que en el Monte de los Padres cerca de Santa Fe han sido hallados animales vacunos y yeguarizos de su propiedad pertenecientes a su establecimiento de campo situado en la margen derecha del río Desmochado y si es posible que estos animales hayan emigrado espontáneamente a tanta distancia.

13° Digan y declaren don Ramón Sánchez y don Félix Arzac si saben y les consta y de qué manera que, en el Saladero de los señores Taurel y Compañía fueron muertos ganados que le robaron al primero; si se encontraron todavía en dicho saladero algunos de esos mismos ganados en pie; si éstos le fueron devueltos al declarante don Ramón Sánchez, si a éste le fue pagada y por quién una indemnización por los ganados que ya habían sido muertos y quién o quiénes condujeron esos ganados al referido saladero.

15° Diga y declare don Segundo Rodríguez si sabe y le consta que, mientras estuvo de Jefe Político interino de este Departamento, recibió parte oficial del comisario de los Cerrillos de haber quitado a Blas Frías un arreo de ganado mal habido, tomando presos a sus conductores; y que habiendo atacado después el mismo Frías con fuerza armada la del comisario, libertó sus hombres que estaban presos; exprese si de este suceso, tuvo conocimiento el Gobierno de la Provincia, si Frías fue procesado y castigado y lo demás que sepa sobre el particular.<sup>64</sup>

La acusación -como puede comprobarse- llega a afectar al mismo ex gobernador de la provincia -don Juan Pablo López <sup>65</sup>- pues se informa que una majada de ovejas de su propiedad fue llevada al departamento de San Gerónimo, sin la guía correspondiente, es decir evadiendo al fisco y sin que las autoridades del departamento pusiesen "*obstáculo alguno a su introducción*" y se denuncia, de manera directa, a Blas Frías y Manuel Taurel como autores de hechos de abigeato.

Los testigos no fueron citados. La verdad se impuso y el gobernador de la provincia solicitó al jefe político de la ciudad y departamento de Rosario, convocara -por circular del 11 de mayo de 1860- a los vecinos a una reunión general con el propósito de que expresen las medidas que juzguen oportunas para "*hacer cesar el malestar que se siente y sobre todo los robos de hacienda que tienen lugar*".

El Agente Fiscal debió reconocer que las imputaciones hechas por el doctor Pérez eran ciertas y expresar que no existiendo acción judicial que deducir daba por terminada la causa.

Interesa remarcar que -como surge del expediente- las transgresiones eran vox populi, sin embargo, sólo cuando Eugenio Pérez exterioriza la de-

---

<sup>64</sup> No hemos encontrado causa penal alguna iniciada contra Blas Frías, denunciado ante el juez de primera instancia por delito de abigeato por el doctor Eugenio Pérez.

<sup>65</sup> Administró la provincia desde julio de 1856 hasta el 30 de agosto de 1859.

nuncia, sacando a luz la real situación, la expone ante los ojos de todos los miembros de la comunidad, es cuando la máxima autoridad, al sentirse directamente aludida, pide explicaciones y se empiezan a tomar las medidas tendientes a sofrenar los abusos.<sup>66</sup>

No fue ésta la única ocasión en que se denuncia incumplimiento en las funciones por parte de las autoridades de la campaña santafesina, pero sí, la única que encontramos -en lo que llevamos trabajando este período histórico-, en la que los acusados de abigeato ya no son sólo los vagos y malentretidos, sin ocupación conocida y medios para subsistir.

Directamente unida a esta causa se encuentra la iniciada contra Manuel Taurel <sup>67</sup>, por encontrarse en el sitio de Coronda, de su propiedad, ciento catorce cabezas de ganado vacuno que le habían sido despojadas a Miguel José Azcuénaga de los establecimientos denominados Cepeda y Rabona, situados en el departamento de Pergamino, en la provincia de Buenos Aires, en número de quinientas y tantas. Las reses habían sido robadas después de los sucesos de armas entre los ejércitos de la Confederación y Buenos Aires, en los meses de octubre y noviembre de 1859 <sup>68</sup> y fueron encontradas en el campo de Taurel, recién marcadas; no pudiendo justificar el reciente propietario el modo cómo las adquirió. Otra parte de la hacienda robada a Azcuénaga se encontraba en poder de Taboada, en un lugar inmediato a Guardia de la Esquina, tal como pudo comprobarlo Marcelino Freyre, apoderado de Azcuénaga, como José Antonio Echagüe y es denunciado por Eugenio Pérez en la causa por injurias que le inició el gobernador de la provincia.

Tal como lo expresa el apoderado de Miguel Azcuénaga, Marcelino Freyre, en carta al juez de primera instancia en lo civil y criminal en la causa iniciada contra Manuel Taurel, existían dos delitos: el de robo y el de marcación de ganado malhabido. Del expediente, confuso por las declaraciones que se contraponen, se advierte la afirmación que hace Taurel y de las que da cuenta de manera explícita Nicolás M. Alvarez, nuevo procurador nombrado por Azcuénaga, de habérselas adquirido al brigadier general, Juan Pablo López, siendo, como pudo comprobarse, animales sustraídos a

---

<sup>66</sup> El mecanismo por el cual una comunidad acepta las transgresiones a las normas consideradas correctas mientras permanecen ocultas, pero reacciona, de manera imprevisible, cuando se pone a descubierto la transgresión, es analizado en amplitud por Howard S. Becker, *obra citada*, pág. 23.

<sup>67</sup> AMHPR, ATR, *Expedientes penales*, Año 1859, leg. 3, exp. 31.

<sup>68</sup> La batalla de Cepeda, tras la cual por medio del Pacto de San José de Flores, Buenos Aires se unió a la Confederación.



Azcuénaga. Reiteramos que, en ningún momento los imputados por el doctor Eugenio Pérez en los hechos delictivos ni los testigos, fueron citados.

## El producto del robo

Comprobada la importancia del abigeato como costumbre delictual en la campaña santafesina, nos interesa saber de cuántos y de qué animales estamos hablando, así como del itinerario espacial que recorre la hacienda malhabida y los canales de comercialización.

## Cantidad y tipo de animales robados

En principio, debemos advertir que una de las causas judiciales se inicia por "*considerable cantidad de ovejas mestizas sustraídas*"<sup>69</sup> y otra por "*saqueo de una tropa de arrias*"<sup>70</sup>, sin más precisiones. Por otra parte, existe disparidad en cuanto a la cantidad de animales que son reclamados por las víctimas del abigeato que en dos casos <sup>71</sup> supera ampliamente a la cantidad de ganado que en realidad se encontró en poder de tal o cual individuo/s que es/son acusado/s por el hecho. La cifra que es tenida en cuenta es la primera, la que ha sido robada según el denunciante; mientras entre paréntesis se señala la cantidad de cabezas que se encuentran en poder del acusado.<sup>72</sup>

El ganado que predomina como botín- como se observa en el cuadro que se acompaña- es el vacuno por la importancia que continúa teniendo el comercio del cuero y del sebo; le sigue el ovino. Sin embargo, llama la atención, que en sólo dos hechos de abigeato el número de ovejas robadas asciendan a 800 animales; lo que consideramos es prueba de la existencia de una organización destinada a tal fin.

El mayor número de vacunos que aparece en un expediente por tentativa de abigeato: 1850 cabezas, está directamente asociado al soborno a una

---

<sup>69</sup> AMHPR, ATR, Expedientes penales, Año 1861, leg. 5, exp. 12.

<sup>70</sup> *Ibidem*, Año 1860, leg. 4, exp. 31

<sup>71</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 31 y Año 1861, leg. 5, exp. 26.

<sup>72</sup> Dos causas ( Año 1859, leg. 3, exp. 31 y Año 1859, leg. 3, exp. 64) se iniciaron por abigeato de 500 y tantas cabezas de ganado vacuno que le fueron sustraídas a Miguel José Azcuénaga, de la provincia de Buenos Aires. Esta cifra fue considerada una sola vez.

autoridad policial para conseguir la guía correspondiente para llevar adelante un robo de ganado. La procedencia de la hacienda: la provincia de Buenos Aires. El robo no fue efectivizado, sin embargo la sustanciación del proceso demuestra hasta qué punto estaba comprometido un comerciante de la sociedad rosarina y las autoridades policiales.<sup>73</sup>

**CABEZAS DE GANADO ROBADAS**  
(Cantidad y tipo)

	<i>Cantidad</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
<b>Ganado vacuno</b>	186 vacunos 500 (114) vacunos 200 (100) vacunos 11 novillos 26 bueyes (y 2 carretas) 1850 vacuno <sup>74</sup>	2.773	76,5 %
<b>Ganado equino</b>	50 yeguas 2 potrillos orejanos 2 caballos algunos caballos	54	1,5 %
<b>Ganado ovino</b>	300 a 400 400	800	22 %
<b>TOTAL</b>		<b>3.627</b>	<b>100 %</b>

• FUENTE: AMHPR, Archivo de los Tribunales de Rosario, Expedientes penales (1852-1861).

De las causas sustanciadas por robo de caballos<sup>75</sup>, una sola reúne una considerable cantidad (cincuenta yeguas), pero se la inicia por arreo y en realidad no pudo ser comprobado el hecho de robo que se supuso en un pri-

<sup>73</sup> El tema en profundidad es analizado en el apartado: Abigeato y complicidad.

<sup>74</sup> Causa por tentativa de abigeato contra Tristán Lescano, Ventura Ruiz, Fortunato Hermosilla y Fermín Dominguez (*alias*) *Mavincho*. Ibidem, Año 1861, leg. 3, exp. 26.

<sup>75</sup> AMHPR, ATR, Expedientes penales, Año 1856, leg. 2, exp. 14.

mer momento. En dos causas no hay animales robados por ser conatos de abigeato.<sup>76</sup>

El caballo no aparece como objeto de robo destinado a la venta, sino para trasladarse a algún lugar. Carlos Sánchez declara que estaba trabajando en San Lorenzo y de vuelta se le cansó el caballo, entonces al pasar por lo de Alvarado, arreó tres con al intención de tomar uno para venir a la ciudad (Rosario) y no pudiendo agarrar ninguno, los arreó hasta la quinta donde estaba trabajando.<sup>77</sup>

La razón se encuentra en el tipo de vida del gaucho de nuestra tierra, tan ligada a las actividades asociadas a la ganadería y por ende al caballo, de allí que hasta el más humilde de los hombres de aquellos tiempos, tuviera al menos uno. Es un decreto de la Pampa grande - afirma Vicuña Mackenna- el que ningún ser humano pise su suelo por sus propios pies. Pues andar a pie sobre ella sería en efecto poco menos que atravesar a nado el Océano. Los bienes más preciados para el robo, sin lugar a dudas son el ganado vacuno y el ovino.<sup>78</sup>

En cuanto al número de ganado en cuestión, lo clasificamos teniendo presente que la legislación aplicada entonces por los tribunales santafesinos era la hispana, que consideraba que se había producido abigeato con carácter agravado cuando se hubiese hurtado "*diez ovejas, o más, o cinco puercos o cuatro yeguas u otras tantas bestias o ganados de los que naces de éstas, porque ... cada una de estas cosas forman grey*".<sup>79</sup>

Teniendo en cuenta estos fundamentos: ocho causas de las veintiséis se inician por robo de entre uno y tres animales, que nos estaría hablando de un robo menor. En seis causas, se sustraen entre 4 bueyes y 10 novillos. Pero en seis causas, es decir el 23 % el robo de animales asciende desde 165 a 300, 400 y más de 500 cabezas de ganado, sin contar la tentativa de abi-

---

<sup>76</sup> *Ibidem*. Año 1859, leg. 3, exp. 59 ; 1860, leg. 4, exp. 24.

<sup>77</sup> *Ibidem*. Año 1860, leg. 4, exp.39.

<sup>78</sup> Si bien el caballo no parece haber sido buscado como objeto de despojo, era un elemento de vital importancia para las fuerzas de seguridad de la ciudad como de la campaña para el mantenimiento del orden y para el Ejército Nacional, dada la situación de enfrentamiento entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires. En distintas oportunidades las autoridades gravaron la exportación de caballos, en dos pesos por cabeza, (AMHPR, AJP. Año 1852-1853-1854, t. único, Rosario 25 de julio de 1854) y llegó a prohibírsela "*a fin de propender a su aumento*" (*Ibidem*. Año 1857, t. A. Nota del Comandante General de Frontera Fermín Rodríguez, Cantón Primero de Mayo , del 3 de enero de 1857).

<sup>79</sup> *Ley 19ª, Título 14, Partida 7ª. Marcelo Martínez Alcubilla. Códigos antiguos de España. Colección completa de todos los códigos de España. Desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilación*, Madrid, 1885, t. 1, pág. 638.

geato<sup>80</sup> en la que el número de vacunos en cuestión llega a 1.850. Estas cifras -consideramos- nos hablan tanto de organización delictiva (por cuanto se necesitan varios hombres para el arreo) como cierta complicidad de las autoridades encargadas de exigir las guías y los certificados correspondientes, pues se trata de muchos animales que no pudieron pasar desapercibidos por los pobladores, aún teniendo en cuenta el aislamiento de los establecimientos en las zonas rurales. Por otra parte los cuatreros necesariamente debieron aprovisionarse en el camino. Esta afirmación la fundamentamos además en el hecho de la notable diferencia entre el número de cabezas declaradas robadas por las víctimas y las que en realidad se encuentran en poder de los acusados, lo que plantea la certeza de otros caminos que recorrió esa hacienda malhabida, que no pudieron ser descubiertos.

### **El itinerario espacial de la hacienda malhabida**

La denuncia de la prensa es constante con respecto al robo de ganado desde la provincia de Buenos Aires a la de Santa Fe y viceversa y los expedientes penales vienen a confirmar esa realidad. De allí que nos interesó reconstruir el itinerario espacial de la hacienda malhabida ¿En qué zonas se produce el robo de animales y hacia dónde se dirigen? y si puede establecerse un circuito unilineal en este comercio ilegal de ganado.

Tres son los circuitos espaciales que parece recorrer la hacienda malhabida. El primero, extendido en el tiempo (pues se lo encuentra desde 1856 hasta 1861) tiene que ver con animales sustraídos de los establecimientos rurales del norte de la provincia de Buenos Aires. La cantidad de cabezas (trescientas a cuatrocientas oveja<sup>81</sup>, cuatrocientas y tantas ovejas<sup>82</sup>, quinientas y tantas cabezas de vacuno<sup>83</sup> y doscientos animales más o menos<sup>84</sup>) pone en evidencia la verdad de las denuncias formuladas por la prensa, así como lo lucrativo de estos hechos.

La prensa delató en distintas oportunidades esta vía delictiva, reclamando con energía que no podía admitirse la impunidad en la que se movían los ladrones por constituirse tanto en un ataque a la propiedad privada como en un obstáculo para el progreso del país.<sup>85</sup>

---

<sup>80</sup> AMHPR, ATR, *Expedientes penales*, Año 1861, leg.3, exp. 26.

<sup>81</sup> *Ibidem*, Año 1856, leg. 2, exp. 12.

<sup>82</sup> *Ibidem*, Año 1858, leg. 3, exp. 10.

<sup>83</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 31 y leg. 3, exp. 64.

<sup>84</sup> *Ibidem*, Año 1861, leg. 5, exp. 26.

<sup>85</sup> *La Confederación*, 31 de agosto de 1858.

El segundo circuito espacial es el que pone en descubierto el doctor Eugenio Pérez, por medio de la acusación que formula por medio de la prensa, que ya comentamos ampliamente. La campaña del departamento de Rosario como foco común del robo de animales que se dirigen al norte de Santa Fe o al departamento de San Gerónimo.<sup>86</sup>

Es innegable en los dos circuitos espaciales analizados, la asociación de grupos de hombres destinados al robo de animales y de hacendados que los adquirirían, aún a sabiendas de estar cometiendo un acto ilegal, que atacaba el derecho de propiedad de otro hacendado, prejuzgando debilidad en los resortes policiales y judiciales encargados de hacer cumplir los principios consagrados por la cultura heredada y explicitados en la Constitución Nacional.

El tercer circuito, representado por menor número de piezas robadas, está dado por la sustracción de animales incluso a algún hacendado vecino, aprovechando que en los saladeros de Rosario y las carnicerías en la campaña se comercializaba hacienda robada <sup>87</sup>, así como en las mismas pulperías volantes que una y otra vez eran prohibidas.

Abundan las circulares sobre prohibición de establecer dichos comercios en la campaña y evidencian no sólo que continuaron existiendo, sino que las autoridades no ejecutaban las acciones que las mismas disposiciones oficiales establecían.

### **Abigeato y complicidad**

La asociación abigeato-complicidad aparece como una constante en varios ilícitos cometidos contra la riqueza ganadera. La complicidad entendida como la connivencia de las autoridades policiales encargadas de hacer cumplir la ley, y que por medio del incumplimiento en el ejercicio de sus funciones o por su coparticipación en el hecho, los hicieron posibles.

Bastaría con recordar el artículo periodístico del doctor Eugenio Pérez y las consecuencias que acarreó para confirmar dicha asociación, pero abundan los testimonios que la avalan, al punto de ser reconocida ya en otra ocasión por la máxima autoridad provincial.

En el año 1855, las continuas denuncias por parte del periodismo<sup>88</sup> de la situación de amenaza en que se encontraba la campaña en el departamento

---

<sup>86</sup> No abundamos en detalles por cuanto ya analizamos en extenso la denuncia del doctor Eugenio Pérez y las repercusiones judiciales y políticas que acarreó.

<sup>87</sup> *El Progreso*, 26 de marzo de 1860.

<sup>88</sup> *La Confederación*, 29 de agosto de 1854.

de Rosario por una “turba de malvados, holgazanes y malentretidos”, condujo al gobernador de la provincia, José María Cullen, a tener que admitir que no podía “atribuir a otra causa, la repetición de los robos en la campaña, que a la desidia y abandono de los inmediatamente encargados de la Policía rural...”

Y añadió, en nota al jefe político de la ciudad y departamento de Rosario:

*... es menester que usted se persuada de la ineficacia de los nobles deseos que animan al Gobierno en favor del país, si todos los funcionarios públicos, no lo secundan con decisión y actividad... Bajo tales antecedentes, el Gobierno espera que recomendará Usted a los comisarios de campaña contraigan toda su atención al descubrimiento de los ladrones, vagos y malentretidos, persiguiéndolos con tesón, hasta dejar purgada nuestra hermosa campaña de gente tan perjudicial a los intereses de los buenos ciudadanos”.*<sup>89</sup>

Esta recomendación trajo aparejada las renunciaciones de los comisarios de los distritos de Desmochado Abajo, Ludueña y Cerrillos y el nombramiento de sustitutos.

Deseamos detenernos en una de las causas por intento de abigeato iniciada contra Froilán Lescano, Fortunato Hermosilia, Ventura Ruiz y Fermín Domínguez<sup>90</sup>, por cuanto como el mismo fiscal reconoce años después<sup>91</sup>:

*...esta causa contiene la maquinación de un robo de ganado, en que interviene cohecho de un empleado de policía que proporcionó papeles en blanco con el sello de la Jefatura Política. Un robo de consecuencia que tanto por su calidad como por la de las personas que se mencionan ha debido dilucidarse para descubrir la verdad por medio de las indagaciones de las personas sabedoras: mucho más cuando el agente fiscal*

---

<sup>89</sup> AMHPR, AJP, Año 1855, t. C. Nota del gobernador de la provincia, Domingo María Cullen al jefe político de la ciudad y departamento de Rosario, fechada en Santa Fe, el 2 de marzo de 1855.

<sup>90</sup> AMHPR, ATR, Expedientes penales, Año 1861, leg. 5, exp. 32. El expediente se inició el 19 de agosto de 1861.

<sup>91</sup> *Ibidem*, folio 24. Declaración del agente fiscal Avelino Ferreyra el 25 de noviembre de 1862.

*entiende que existen las mismas personas que figuran en el sumario ya como cómplices, ya como interceptoras.*

*Así es que no puede comprender el motivo porque haya permanecido en poder del actuario paralizado tanto tiempo este proceso sin adelantar la investigación ...*

Del expediente <sup>92</sup> surge la denuncia de un pedido que habría realizado Pedro Granel a Fortunato Hermosilia, ayudante de serenos, para que consiguiese una guía en blanco de la Jefatura Política, para traer hacienda robada de la provincia de Buenos Aires, para ser vendida a unos ingleses que residían en la esquina de Peñalosa en la provincia de Córdoba. Hermosilia, por consejo de Granel, se las había pedido a Ventura Ruiz, alcalde de la cárcel de policía y pagado por ella 35 \$ 4 reales, cuando en realidad Granel le había dado 2 onzas de oro. Ruiz habría entregado una guía falsa y 5 cuartillas en blanco con sello de la Jefatura Política. Pero Hermosilia se arrepintió y le escribió al gobernador Pascual Rosas, en esos momentos en la ciudad de Rosario, narrándole la verdad de lo ocurrido. El gobernador le contestó, pidiéndole que permita que transcurran los hechos y le avise en el tiempo justo para detener a los responsables del delito.

De las declaraciones <sup>93</sup> surge una expresa denuncia contra Pedro Granel, de quien se dice ya había visto al coronel Agustín Fernández, que le pedía 300 \$ para entregarle la guía, "*lo que era una exorbitancia*". Granel le habría indicado a Hermosilia pactara con el comisario Ruiz, "*porque este era más pobre, se vendería por menos*". Si bien el intento inicial fue el de robo, puesto sobre aviso Pedro Granel de la denuncia formulada por Hermosilia, especuló con alquilar 1.850 cabezas de ganado de Francisco Oliva para llevar adelante con la guía falsa la entrega, y dejar a Froilán Lescano como responsable del robo, en el momento que interviniesen las autoridades.

Los involucrados no fueron citados, ni Pedro Granel, ni los peones de Francisco Oliva que intervinieron en el hecho. Cuando en setiembre de 1863 se trató de ubicar a los peones para que declarasen, se habían ausentado a la provincia de Buenos Aires.

---

<sup>92</sup> La causa se inicia por detención de Froilán Lescano por haber entregado dos cuartillas de papel sellado. En su declaración manifiesta que las iban a emplear para hacer un arreo de hacienda malhabida de mancomún con Fermín Dominguez (alias Mavincho).

<sup>93</sup> Declaración de Fortunato Hermosilia. *Ibidem*, folio 12.

## La sentencia. Aplicación de la legislación vigente. Los atenuantes

Como expusimos, la legislación vigente en las causas por abigeato<sup>94</sup> era la hispana.<sup>95</sup> Constituía en dicha legislación -y aún hoy lo constituye<sup>96</sup>- una forma calificada (agravada) del hurto, y como tal pertenece a la clase de delitos contra la *propiedad*, o como se dirá modernamente, contra el *patrimonio*. Se entendía -y entiende hoy en día- que existía abigeato cuando existía hurto de ganado mayor o menor, que se encontrara en el campo, es decir, que estén apartados de la vigilancia de su dueño.

El término *ganado* hace referencia a las especies de animales mansos, particularmente útiles para el hombre como factores de producción o instrumentos de trabajo. Se los distingue en mayor o menor, correspondiendo a los primeros: el ganado vacuno, equino, asnal y mular, mientras el ganado menor reúne al ovino, caprino y porcino<sup>97</sup>. Es decir son cuadrúpedos de cierta talla, de allí el nombre de "*cuatrero*" con que se designa en español al ladrón de ganado, que deriva de "*cuatro*" que es el número de pies de las bestias.

La ley 19, título 14, de la Partida 7<sup>o</sup> a través de la Novísima Recopilación, trataba del abigeato y estipulaba diferentes penas de acuerdo a la frecuencia con que el delincuente era involucrado en tales hechos. Así, correspondía la pena de muerte si el ladrón era consuetudinario o si se hurtaba una grey, la que se formaba de diez ovejas o más, o cinco puercos, o cuatro yeguas u otras tantas bestias nacidas de ellos. La pena era más leve si, en cambio, el ladrón no era habitual o si el número de los animales hurtados no alcanzaba a formar grey.

La calificación del delito se apoyaba en el criterio de la *naturaleza de la cosa hurtada*, a la que se daba una mayor protección jurídica en razón del *valor* que tenía para el trabajo y la riqueza agrícola-ganadera.<sup>98</sup>

Ahora bien: ¿Cómo fue aplicada esta legislación en los Tribunales de la ciudad de Rosario?

No estaba en uso aplicar la última pena -la pena de muerte- que la legislación establecía para esta clase de delitos según palabras del propio fiscal

---

<sup>94</sup> Del latín *abigeatus*, derivado de *ab agere* (echar por delante, arrear, aguijar), voz que se usaba para designar la forma material con el cual se consuma el hurto de los animales que no se cargan al hombro para llevarlos.

<sup>95</sup> El Código Penal fue promulgado con retardo en 1886.

<sup>96</sup> Código Penal Argentino, libro II, título VI.

<sup>97</sup> No entran dentro de este concepto, los bípedos, ni los cuadrúpedos menores como los conejos, las nutrias, o los perros.

<sup>98</sup> Seguimos en este análisis a Sebastián Soler, *obra citada*, págs. 198 a 203.



Eugenio Pérez, quien manifiesta, sin embargo que, “*el derecho de propiedad es tan sagrado, y su violación ataca de tal modo nuestra sociedad, que es necesario no dejar por eso impune este trascendental delito, por la misma razón que nuestra principal riqueza consiste esencialmente en ganados, y que los robos de éstos son tan frecuentes*”.<sup>99</sup>

Del mismo modo, en la causa seguida por abigeato contra Paulino Zárate<sup>100</sup> y los peones por él contratados, el agente fiscal<sup>101</sup> confirma que es la pena capital la que debe aplicarse, porque el número de ganado que aparecía en el sumario (quinientas y tantas cabezas de ganado vacuno) era más que suficiente para hacer rebaño o grey; pero como esta pena está completamente en desuso, ella sirve al menos para dar la medida de la gravedad del hecho y es para demostrar que si bien no debe ser castigado con la pena capital, no es aceptable la fianza ofrecida por Zárate, correspondiendo la pena correccional consistente en servicio de las armas, prisión o trabajos públicos por lo menos de seis meses.

Allí encontramos los medios para purgar el delito de abigeato. Pero el más común y generalizado era destinar a los hombres considerados como culpables a formar parte de las fuerzas militares.<sup>102</sup> La misma ley facultaba al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas que crea convenientes para evitar los robos y asesinatos, dejando a su arbitrio la aplicación de las penas a los delincuentes<sup>103</sup>. Por eso el gobernador autorizó a los jueces para disponer sumariamente en los casos de delitos cometidos y destinar a dichos hombres a servir como soldados<sup>104</sup>.

Los fundamentos de tal medida las precisa el fiscal Quintín Del Valle, en su dictamen puntualizando que el Excelentísimo Gobierno de la Provincia procura allanar la frontera y “*reconquistarla del poder de los bárbaros y que para esta empresa necesita brazos y soldados; por consiguiente los hombres destinados allí van a prestar un servicio eminente al progreso y a la civilización de la Patria...*”<sup>105</sup>.

---

<sup>99</sup> AMHPR, ATR, Expedientes penales, Año leg.2,exp. 12, folios 17 vuelta y 18.

<sup>100</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 64.

<sup>101</sup> El fiscal cita erróneamente la ley 19, título 15, de la Partida Séptima.

<sup>102</sup> Pena que tiene una larga trayectoria en el tiempo y en espacio del territorio argentino.

<sup>103</sup> *Registro Oficial De La Provincia De Santa Fe, t.II, obra citada*, págs. 82-83.

<sup>104</sup> AMHPR, ATR, Expedientes penales, Año 1859, leg. 3, exp. 48.

<sup>105</sup> *Archivo General de la provincia de Santa Fe, Fondos del Poder Judicial, Primera circunscripción, Juzgado civil y criminal de Primera Instancia, Expedientes criminales, 1861-1862, N° 21*. Santos Gaitán había sido acusado por heridas infringidas a Vicente Figueroa, que le produjeron la muerte. El fiscal pidió la pena de un año de servicio militar en la frontera más pago de las costas procesales.

El servicio en la frontera constituía verdaderamente un castigo, carentes de los elementos indispensables y conviviendo con los rigores de la soledad, del clima y del imprevisible ataque indígena, sin certeza acerca de cuándo terminaba el servicio a la Patria, en el que estaban enrolados.

En cuanto a las *penas impuestas*, se advierte una gran disparidad, según se trate de un peón o de miembros de sectores mejor posicionados socialmente.

Becker<sup>106</sup> asevera que las reglas tienden a ser aplicadas más a ciertas personas que a otras, incluso cuando la infracción original a la regla sea la misma en ambos casos y afirma que el grado con el cual un acto será tratado como desviado depende también de quien lo comete y quien se ha sentido ofendido por el mismo. Las reglas tienden a ser aplicadas más a ciertas personas que a otras.

Este proceder se hace evidente en la causa por abigeato iniciada contra el hacendado Manuel Taurel, quien compró hacienda, desconociendo su procedencia, sin las correspondientes guías y evadiendo al fisco; pudo comprobarse que la hacienda había sido robada, pero no fue detenido y contó con la posibilidad de pactar un convenio con el propietario de los animales robados, Miguel de Azcuénaga.

También tuvieron una posición ventajosa Paulino Zárate<sup>107</sup> y Arístides Estefani<sup>108</sup>. De la sustanciación del proceso surgen evidencias que los señalan como responsables de los hechos de que se los acusa, sin embargo, aprovechando que la legislación vigente admitía fianza carcelera (ley 10<sup>a</sup>, tít. 28<sup>o</sup> de la Partida 7<sup>o</sup>) obtienen la libertad.

El fiador de Zárate aduce "*lo malsano de la cárcel y la falta de espacio para los presos que conviene*" como razón para que el acusado obtenga la libertad y el juez se aviene a otorgarla teniendo en cuenta "*el número crecido de presos que se hallan actualmente en el local destinado para cárcel, como así mismo la inseguridad en que se hallan a consecuencia del poco número de la guardia que los custodia*". Remarquemos que, cuando se libra orden para que los fiadores restituyan a los procesados, se ignoraba el paradero de los mismos<sup>109</sup>.

---

<sup>106</sup> *Obra citada*, pág. 23.

<sup>107</sup> *AMHPR, ATR, Expedientes penales*, Año 1859, leg. 3, exp. 64.

<sup>108</sup> *Ibidem*, Año 1858, leg. 3, exp. 10.

<sup>109</sup> En ningún momento aparece que se haya exigido a los fiadores cumplir con las obligaciones que asumieron, de acuerdo a la ley 10, tít. 29 de la Partida 7<sup>o</sup>, la que sin embargo es citada por un fiador para argumentar las razones por las cuales no puede asumir dicha responsabilidad.

Cuando el detenido era considerado culpable, la pena estipulada -como expresamos- era el servicio de las armas, desde un año<sup>110</sup> hasta seis o por tiempo ilimitado<sup>111</sup>.

Carlos Sánchez <sup>112</sup> fue condenado a seis años en el cuerpo de línea, con ración y medio sueldo por haber robado un caballo, intentando llevarse tres. Pesaba sobre Sánchez una causa por homicidio en la persona del coronel Mariano Rodríguez, en la que si bien se alegó haber actuado en defensa propia, por haber sido agredido en primera instancia por Rodríguez, la nueva causa: el robo de un caballo sirvió para comprobar la "*inmoralidad del procesado y su predisposición al mal*" tras citar la ley 8º, tít. 31 de la Partida 7º, que especificaba las razones por las cuales los jueces podían acrecentar o disminuir las penas.

Segundo Rojas<sup>113</sup> fue condenado por orden Superior a servir durante dos años en el Cuerpo de Artillería por encontrársele carneando un animal de propiedad de Maldonado y tener pública fama de "*ladrón y vago*".

Eugenio Ruiz, comisario del bajo Hondo, señala por ejemplo haciendo referencia a Segundo Rojas:

*...los antecedentes de este individuo son de lo más desfavorables posibles. Generalmente es vago y son muy repetidas las sospechas que pesan sobre él y que lo hacen considerar como un cuatrero inveterado.*

*Estas sospechas y otras muy repetidas que yo tenía personalmente me indujo a enrolarlo en la partida de esta Comisaría... para tenerlo más vigilado, recomendando a mis tenientes tuviesen fija especialmente su vista en él y esta circunstancia de pertenecer a la expresada partida, lo hace indudablemente más criminal <sup>114</sup>.*

Manifestaciones como éstas, nos comprueba en manos de quiénes se encontraban las funciones de seguridad de la campaña y vuelve a colocar sobre el tapete el problema de la constitución de las fuerzas públicas.

---

<sup>110</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 47.

<sup>111</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 48; Año 1859, leg. 3, exp. 66.

<sup>112</sup> *Ibidem*, Año 1860, leg. 4, exp. 39.

<sup>113</sup> *Ibidem*, Año 1860, leg. 4, exp. 30.

<sup>114</sup> *Ibidem*, folio 3.

Del total de imputados, seis permanecieron prófugos <sup>115</sup>. Llama la atención que algunos de ellos: Romano Maldonado, Erasmo Guzmán y Pedro Morón eran vecinos del departamento de Rosario, pero no pudieron ser detenidos. En el caso de este último, se especifica: "Citado, no se presentó" y se le inició una causa por rebeldía, que no pasa a mayores.

Una causa, iniciada por Jacinto Corvalán, por averiguación por sustracción de ovejas <sup>116</sup>, quien acusa a Rafael Velázquez queda completamente paralizada. Ya se había sustanciado otra contra él, tan sólo dos años antes<sup>117</sup>.

No pudieron ser inculcados, pues no pudieron comprobarse los cargos de robo o de complicidad por falta de pruebas suficientes, José Santos Márquez<sup>118</sup>, Gregorio Tapia<sup>119</sup>, Manuel Ponce<sup>120</sup>, Gregorio Mena<sup>121</sup>, José Rafael Suárez, José Aguilera y Abel Videla<sup>122</sup>, Domingo Lisandro<sup>123</sup>, Andrés Rodríguez, Florencio Guzmán y Tomás Medina<sup>124</sup>, Saturnino Cuello, Francisco Palavecino, Alejandro Vergara y Manuel Peralta<sup>125</sup> y José León Gatica<sup>126</sup>. Cuando del sumario resultaran sospechas de complicidad en el robo de ganado, pero no se pudiera comprobar la misma, era admitido que la prisión sufrida era suficiente castigo.

Si nos detenemos en los peones; de los dieciséis imputados, sólo tres resultaron culpables de los cargos: Carlos Sánchez, Froilán Lescano, Fermín Domínguez y uno prófugo: Pedro Morón. Ninguno de los capataces resultó responsable de los hechos de que se los acusa.

En el caso de los menores<sup>127</sup>, la resolución del juez fue inmediata: los jóvenes debían ser entregados a su padre, por no tener edad para ser enjuiciados y recomienda al comisario del distrito Pedro Antonio Echagüe, que pro-

---

<sup>115</sup> *Lisandro Ríos, acusado de abigeato, Año 1856, leg. 2, exp. 17; José Suárez y José Nequelis, acusados por venta de hacienda robada, Año 1856, leg. 2, exp. 29; Erasmo Guzmán, Romano Maldonado y Pedro Morón (por abigeato), Año 1856, leg. 2, exp. 12; Rafael Velázquez, inculcado por sustracción de ovejas, Año 1861, leg. 5, exp. 12.*

<sup>116</sup> *Ibidem*, Año 1861, leg. 5, exp. 12.

<sup>117</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 66.

<sup>118</sup> *Ibidem*, Año 1856, leg. 2, exp. 14.

<sup>119</sup> *Ibidem*, Año 1856, leg. 2, exp. 12.

<sup>120</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 52.

<sup>121</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 59.

<sup>122</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 60.

<sup>123</sup> *Ibidem*, Año 1860, leg. 4, exp. 37.

<sup>124</sup> *Ibidem*, Año 1860, leg. 4, exp. 31.

<sup>125</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 64.

<sup>126</sup> *Ibidem*, Año 1861, leg. 5, exp. 26.

<sup>127</sup> *Ibidem*, Año 1856, leg. 2, exp. 1.

ceda contra éste, por ser el responsable. Mas no hay continuación de la causa.

La lectura de las argumentaciones de fiscales y abogados defensores en la sustanciación de los procesos pone en evidencia la gran disparidad de criterios con que se manejan. Mientras Marcelino Freyre, apoderado de Miguel Azcuénaga, en carta al juez de primera instancia en lo civil y criminal en la causa iniciada contra Manuel Taurel<sup>128</sup>, asevera que existían contra Taurel, dos delitos: el de robo y el de marcación de ganado malhabido -a pesar de no haberse podido demostrar que el imputado había sido el autor del robo de la hacienda-; en la causa seguida contra Floro Casas<sup>129</sup>, se dio por comulgado el delito con la prisión sufrida y el pago de costas (de acuerdo a la ley 8, tít. 31, de la Partida 7<sup>o</sup>), por cuanto no fue quien robó la hacienda, sólo constituía su delito el haber marcado los animales.

## Conclusión

La inseguridad en la campaña santafesina en la época de la Confederación fue una realidad. La incertidumbre tanto en la vida de los hombres de campo como en sus haciendas fue percibida por los coetáneos como uno de los graves males que había que solucionar. Contribuyeron a crear ese clima de inseguridad que se delata una y otra vez por la prensa y es reconocida por las autoridades: la debilidad de la frontera frente a una fuerza poderosa -por momentos- los indios; el enfrentamiento armado de la Confederación con el Estado de Buenos Aires y el cuatrismo; realidades todas ellas en íntima conexión.

El trabajo en profundidad de las fuentes seleccionados nos muestra cómo la realidad histórica multifasética, presenta siempre situaciones disímiles, facetas únicas, pues junto a los marginados social o económicamente de la estructura productiva -considerados responsables natos de los hechos de abigeato que se beneficiaban con la existencia de carnicerías en la campaña y pulperías volantes que compraban ganado robado-, encontramos otros actores sociales: encargados de establecimientos de campo o productores rurales que valiéndose de la posición que tenían en la sociedad, sus influencias, de la connivencia de las autoridades de la campaña y de las circunstancias, trasladaban hacienda malhabida de un punto a otro de la provincia

---

<sup>128</sup> *Ibidem*, Año 1859, leg. 3, exp. 31.

<sup>129</sup> *Ibidem*, Año 1861, leg. 5, exp. 26.

o de la provincia de Buenos Aires a la de Santa Fe o viceversa. Existe directa relación, además entre estos hechos y los momentos de guerra entre la Confederación y el Estado de Buenos Aires. Se concretan así los tres circuitos del comercio ilegal de animales.

Mientras en las primeras causas el robo se reduce a algunos bueyes o algunos caballos, en las últimas las cifras van de noventa y cuatro a cuatrocientas o quinientas cabezas de ganado.

Los móviles del cuatrero también difieren. En el caso de ser los protagonistas hombres caracterizados por su inestabilidad laboral y en algunos casos residencia, el robo de ganado se constituyó en un medio de vida. Robar uno que otro caballo para trasladarse a algún punto y vender otro o, carrear el animal, alimentarse y beneficiarse con la venta del cuero. En esta ocasión aparece también el hombre de familia, argumentando el robo para la manutención de la misma y nos inserta en otro aspecto de la realidad social: el de la pobreza de muchas familias santafesinas que no contaban con los medios de subsistencia indispensables y el régimen de la tierra, que restó posibilidades de acceso a la propiedad a los grupos más humildes, salvo en las zonas fronterizas, expuestas al ataque indígena.

Cuando los autores del hecho de abigeato eran productores rurales o capataces de estancias, el traslado de un elevado número de cabezas robadas se hacía con la total y completa complicidad de los comisarios de los distritos y reportaba pingües beneficios. Es en estos casos cuando cobra forma la noción de organización delictiva, pues -como sostuvimos- los cuatros debieron aprovisionarse en el camino y no pudieron pasar desapercibidos, a pesar de la inmensidad de la pampa, en función de las cifras de los arcos. Es innegable que tales hechos fueron posibles además, prejuzgando debilidad en los resortes policiales y judiciales encargados de hacer cumplir las leyes. La comunidad rosarina conocía perfectamente, a los autores de dichas transgresiones, pero sólo cuando uno de los miembros las exterioriza, al verse aludido el poder político de manera directa interviene, procurando dar con las medidas convenientes a evitar tales males.

De manera paralela a la sustracción de animales aparece asociado, el delito de evasión al fisco, pues en más de una oportunidad se advierte la existencia de transacciones sin haber sacado las guías exigidas por ley. No hallamos argumentación por parte de los agentes fiscales, que puntualicen las graves consecuencias que para el tesoro provincial tenía la evasión impositiva. En estos casos, como el cargo por el que se los acusa es abigeato, se jerarquiza que no hubo robo de animales y los imputados quedan en libertad previa fianza carcelera.

Si nos detenemos en el protagonista de los hechos de abigeato, podemos afirmar que en general se trata de hombres jóvenes, predominando los solteros por sobre los casados, fundamentalmente entre los 20 y los 35 años de edad y en un porcentaje significativo (64 %) son miembros de la comunidad.

En cuanto a las penas impuestas, se beneficiaron quienes se hallaban mejor posicionados social y económicamente, eludiendo incluso la prisión.

La inseguridad que caracterizó a la campaña, sin embargo, no estableció distinciones entre los grupos sociales pues afectó tanto la riqueza de los hacendados por la frecuencia de los robos como a aquellos hombres que por ser percibidos por la autoridad como “vagos y malentretidos” terminaron en prisión, procurando demostrar que los animales no habían sido robados o que existía malquerencia por parte de algún comisario.

Si bien algunos hechos de abigeato se produjeron como comprobamos por connivencia de las autoridades de la campaña, también es cierto que no podemos por ello generalizar dichas actitudes a la totalidad de dichos funcionarios. El mismo Eugenio Pérez -comisario del distrito del Bajo Hondo es un ejemplo. Escapa al espacio cedido para el presente artículo pero numerosas fuentes advierten las dificultades que tuvieron que afrontar los que eran honestos.

La prensa santafesina, por otra parte, ejerció un rol esencial al delatar los hechos delictivos que se producían en la campaña, puntualizando las nefastas consecuencias del abigeato, buscando rastrear las causas y ofreciendo posibles soluciones. Es evidente la influencia que ejercía sobre el poder político.